



**OF. ORD. N° 1916**

**ANT.:** Oficio N° 09/2023 (CEI 20).

**MAT.:** Informa lo que indica.

**SANTIAGO, 19 JUN 2023**

**DE: RAÚL GARCÍA ASPILLAGA  
DIRECTOR SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

**A: COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA  
H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
PRESENTE**

Se ha dirigido a este Servicio Electoral la abogada secretaria de la Comisión Especial Investigadora de la H. Cámara de Diputadas y Diputados relativa a los actos de Gobierno que indica, requiriendo, por orden del presidente de la referida comisión, H. Diputado Luis Cuello Peña y Lillo, informar sobre los aportes de campañas electorales realizados a las candidaturas parlamentarias correspondientes al Distrito 11 y Circunscripción Senatorial 7, participantes de las elecciones parlamentarias de 2017, con indicación de los datos desagregados por candidatura y de identificación de los aportantes, en cuanto sea posible.

Sobre el particular, vengo en señalar a Ud. lo siguiente:

**1.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.884, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, todos los aportes que constituyen el financiamiento privado de campañas electorales serán públicos, con excepción de los que señala el artículo 20. En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del cuerpo legal ya referido, este Servicio Electoral ha publicado y mantiene en su sitio *web*, a disposición de toda la ciudadanía, la información relativa a las cuentas de ingresos y gastos electorales de las candidaturas participantes de las elecciones parlamentarias de 2017.

**2.** Luego, el artículo 20 del precitado cuerpo legal establece que, tratándose de aportes cuyo monto no supere las 20 unidades de fomento en las elecciones de senadores y diputados, los aportantes podrán solicitar al Servicio Electoral mantener sin publicidad su identidad, quedando sus funcionarios obligados a mantener reserva de la identidad de dichos aportantes, además de resultarles aplicables las normas sobre secreto bancario contenidas en el artículo 154 de la Ley General de Bancos.

**3.** Habida consideración de lo precedentemente expuesto, y en respuesta al requerimiento planteado por la Comisión Especial Investigadora de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, se acompaña al presente oficio la información requerida, consistente en un archivo digital con indicación de los aportes recibidos por las candidaturas



parlamentarias correspondientes al Distrito 11 que participaron de la elección parlamentaria de 2017, desagregados por candidatura y con la identificación de los aportantes, con excepción de aquellos cuya identidad está sujeta a reserva en virtud de lo señalado en el precitado artículo 20 de la Ley N° 19.884. Con todo, se hace presente que los antecedentes referidos no incluyen información relativa a aportes percibidos por candidaturas correspondientes a la Circunscripción Senatorial 7 en la antedicha elección, por no haber correspondido la renovación de Senadores para ese territorio electoral de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 49 de la Constitución Política de la República.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**RAÚL GARCÍA ASPILLAGA**  
**DIRECTOR**

**GGL/JFP/JSB/epm**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Comisión Especial Investigadora de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- Dirección
- Consejo Directivo
- Oficina de Partes